



STED  
**202423600025876**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2587 DE 2024

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” 1109 2016

**EL Subdirector General de Desarrollo Urbano (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones de Delegación en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada por las Resoluciones Nos.282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, proferidas por la Dirección General del IDU en virtud del Acuerdo 001 de 2009 y el Acuerdo 006 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto, y la Cláusula Segunda del Modificadorio No. 7 del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2001, y

### CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** y la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A** suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 020 DE 2001**, en virtud del cual el **IDU**, entre otros, de manera autónoma y bajo su responsabilidad iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las Troncales del Sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías requeridas.

Que por su parte los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales, o modificatorios, o en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras serán otorgados por **TRANSMILENIO S.A.**, con cargo a su presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** con **RECURSOS TRANSMILENIO** del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001, suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. IDU-1109-2016**, con el **CONSORCIO TRONCAL CARACAS** el objeto de elaborar la “*Actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la troncal caracas entre la estación molinos hasta portal usme – Actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños del tramo usme – Yomasa y factibilidad, estudios y diseños*”



STED  
**202423600025876**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2587 DE 2024

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” 1109 2016

*desde Yomasa hasta el nuevo patio y obras complementarias en Bogotá D.C.”.*

Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 5987 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, se declaró ocurrido **EL SINIESTRO DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. IDU-1109-2016**, con ocasión de la deficiencia en la calidad de los productos entregados por HACE INGENIEROS S.A.S con Nit.800.129.789-1, ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA antes INYPSA COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.956.398-3 y JORGE FANDIÑO S.A.S. con Nit. 900.319.286-5, quienes fueran integrantes del **CONSORCIO TRONCAL CARACAS** con Nit. 901.037.287-5; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento No. 01 GU071372 expedida por Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza en su amparo de calidad del servicio.

Que los perjuicios causados con el siniestro por el riesgo de calidad del servicio, se cuantificaron en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$81.440.884)**.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU confirmo la anterior decisión mediante **RESOLUCIÓN NO.1511 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024**, la cual mediante constancia del 28 de agosto de 2024, **LA RESOLUCIÓN NO. 5987 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, fue ejecutoriada de acuerdo con lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el 28 de agosto de 2024, por haberse resuelto y notificado el recurso de reposición en audiencia.

Que, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2024, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU remitió a la SGDU soporte de giro de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A.** por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81,440,884) M/CTE.**, como indemnización por la afectación del amparo de cumplimiento del contrato amparado por la garantía de cumplimiento No. 01 GU071372.



STED  
**202423600025876**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2587 DE 2024

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” 1109 2016

Que, mediante correo electrónico, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.**, remitió al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** la certificación bancaria de la Cuenta Corriente No. 268-00404-1 del Banco de Occidente, en la cual se debe mediante transferencia electrónica y/o consignación depositar los recursos por concepto de la sanción impuesta al **CONSORCIO TRONCAL CARACAS** con Nit. 901.037.287-5 y que fue cancelada por la Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza.

Que de acuerdo con el documento denominado “Notas A Cuentas Bancarias No.4990” de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, por medio del cual se indica que la suma que se deberá devolver a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.**, mediante transferencia electrónica y/o consignación, por concepto de la sanción impuesta por el siniestro del amparo de calidad del Contrato No. 1109 de 2016, corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81,440,884) M/CTE.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la devolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.**, de la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81,440,884) M/CTE** por concepto del pago de la sanción que realizó la Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza, con ocasión al siniestro del amparo de calidad del **CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. IDU-1109-2016**, en la cuenta corriente No. 26800404-1 del Banco de Occidente.



STED  
**202423600025876**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2587 DE 2024

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” 1109 2016

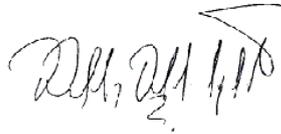
**ARTICULO SEGUNDO:** La **EROGACIÓN** de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrito"*.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, realice mediante transferencia y/o consignación la devolución de los recursos a la cuenta mencionada por **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.** como se cita en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 29 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)

Firma mecánica generada el 29-11-2024 08:25:39 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 162 Folios

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Revisó: Ana Patricia Torres Mojica, Profesional DTP  
Rocío del Pilar Peñuela Aldana, Abogada SGDU  
Elaboró: CARMEN LAURA MEJIA PUERTA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños